

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-10-566.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 17 de octubre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, letra s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”;*

Que, el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, establece: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funciona, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 19-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344;

Que, el artículo 15 del Reglamento en mención señala:

“El Diploma de Reconocimiento Institucional, será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores y trabajadores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios, con contratos o con nombramiento, en la ESPOL.

La designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional será realizada por el Consejo Politécnico, con base en el informe que para tal efecto emitirá la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ESPOL”.

Que, mediante Procedimiento de Gestión Documental Nro. PCD-OP-001 de fecha 22 de julio de 2019, aprobadas mediante Resolución Nro. 19-03-078, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 28 de marzo de 2019, se define como políticas a la estructura documental establecida para documentar las actividades y responsabilidades en la ESPOL. De acuerdo a este procedimiento, en su numeral 3.2, las políticas institucionales deben ser aprobadas por el Consejo Politécnico;

Que, mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-318-2019-I, del 16 de octubre de 2019, dirigido al Ph.D. Paul Alejandro Herrera Samaniego, Rector Subrogante de la ESPOL, y suscrito

por la Ing. Mónica Robalino, Directora de Talento Humano de la institución, se propone la aprobación del Consejo Politécnico de políticas que servirán como guía para la elaboración del informe sobre la designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional del periodo 2019 y años venideros;

En tal virtud, el Consejo Politécnico discute las políticas en mención, y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR las *Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y trabajadores de la Espol, por años de Servicios*, con base en el artículo 15 del Reglamento de Reconocimiento Institucional al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, emitido mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018; presentado ante el Pleno del Consejo Politécnico por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Rector Subrogante; y, Mónica Robalino Sancán, Ing., Directora de Talento Humano; mediante INFORME-ESPOL-UTH-319-2019-I, dirigido al Rectorado. Las políticas aprobadas son aquellas que se transcribe a continuación:

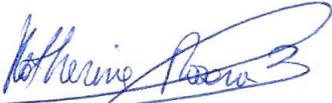
POLÍTICAS PARA RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES AL PERSONAL ACADÉMICO, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOL POR AÑOS DE SERVICIOS

1. Se considerará la vinculación laboral con ESPOL ejecutada a través de la administración central y de sus diferentes empresas como ESPOL TECH E.P., FUNDAESPOL, entre otras.
2. Para el conteo del tiempo de servicio en la ESPOL, del personal académico, servidores y trabajadores, se considerará únicamente los periodos de contratación realizados a través de todas las dependencias y empresas creadas por ESPOL, a pesar de que hayan liquidado o se encuentren en proceso de liquidación.
3. En el caso del personal con nombramiento de la institución, que hayan hecho uso o se encuentren con licencia por tiempo definido (por estudios, enfermedad, etc), comisión de servicios, año sabático y/o vacaciones; estos periodos serán considerados como tiempo de servicio en la ESPOL.
4. La información para el cálculo del tiempo de servicio se obtendrá de las siguientes fuentes autorizadas por la Dirección de Talento Humano de la Institución:
 - a. Carnet de Afiliación al Instituto de Seguridad Social.
 - b. Reporte de Aportaciones generado del sistema del Instituto de Seguridad Social.
 - c. Originales o copias de contratos.
 - d. Ordenes de trabajo.
 - e. Certificados laborales actualizados al año de realización del informe.
 - f. Planificación Académica
 - g. Contratos de beca
5. Los lapsos de tiempo que no están estipulados en contratos o cualquier medio de verificación mencionado en el punto anterior, no serán considerados para el conteo del tiempo de servicio en la institución.
6. Se incluirá en el informe a aquellas personas que les falten (1) mes para cumplir el tiempo de servicio requerido para la obtención de los reconocimientos y se pondrá a disposición del Consejo Politécnico, la aprobación de su incorporación en el listado final.
7. El informe final remitido por la Dirección de Talento Humano al Rectorado de la Institución para aprobación del Consejo Politécnico, será con corte hasta el 30 de septiembre de cada año.

8. En los casos que el personal académico, servidores y trabajadores, recibieron reconocimientos institucionales, en periodos anteriores, basados en los reglamentos vigentes en esas fechas, se considerará dicho reconocimiento como la base para el cálculo de los años de servicios posteriores.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
Secretaría
Administrativa

JLC/KRB